

## RESOLUCIÓN No. 166 27 de marzo de 2015

# POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE ESCALAFON PROFESORAL

El Rector de UNIMINUTO SEDE CUNDINAMARCA – Corporación Universitaria Minuto de Dios, en uso de sus atribuciones estatutaria y de conformidad con las normas legales vigentes, y

#### CONSIDERANDO

Que UNIMINUTO SEDE CUNDINAMARCA ha contemplado como elemento fundamental para el cumplimiento de su misión, contar con el apoyo de un cuerpo Profesor bien calificado, innovador y comprometido con el desarrollo personal y profesional de los Estudiantes, por lo que a partir de las disposiciones del Reglamento del Profesorado se definió y configuró el Escalafón Profesor de la Institución.

Que el citado Reglamento, adoptado mediante el Acuerdo 217 del 2014 por el Consejo de Fundadores de la Corporación Universitaria, señala las condiciones y criterios de evaluación de los Profesores para efectos de su ingreso, permanencia y ascenso dentro del Escalafón Profesor de UNIMINUTO, y a su vez, crea el Comité de Ascensos como órgano de verificación y evaluación para la determinación de éste.

Que el Comité de Ascensos decidió mediante Resolución 163 de del 20 de enero de 2015 viabilizar el ingreso al escalafón a la Profesor MARIA ELIZABETH BELTRÁN SARMIENTO en Instructor 1 sin embargo, la Profesora, dentro del término previsto, interpuso recurso de reposición solicitando sea estudiado nuevamente el nivel de escalafón asignado a ella mediante Resolución No. 163 de 20 de Enero de 2015 donde se le asigno el nivel Instructor 1, mediante su escrito peticiona debe estar realmente en Asistente 1, ya que :

- ..
- 3. Que en mi condición de profesional y académica actualmente es Profesional Titulo de Licenciado en Lenguas Modernas Español-Inglés, otorgado por la Universidad de la Salle el 01 de Diciembre de 2006, mediante el acta de grado No. 29587, Maestría Título Magister en Educación otorgado por la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el 01 de Septiembre de 2014 mediante acta de grado No. 527.. "
- 4. Que la experiencia acreditada profesional como docente universitaria es Contrato docente suscrito con la Universidad Antonio Nariño desde 3 de Marzo de 2008 hasta el 20 de Diciembre de 2009, Profesor de Medio Tiempo dede el 1 de Agosto de 2011 hasta la fecha.



## Continuación Resolución No. 166 del 27 de Marzo De 2015 Página 2 de 3

5.Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Literal A del Capítulo IV del Reglamento Profesoral UNIMINUTO, que indica los requisitos textuales para acceder a la categoría ASISTENTE 1, cumplo con todos los requisitos académicos, de experiencia, de evaluación docente.

5. Que teniendo en cuenta mi condición de docente de la cátedra de idioma ingles mi acreditación de dominio, si llegara a estar certificada dentro de las directrices del marco común Europeo de Referencia para las Lenguas (M C E R L), estaría en nivel B2, esto me permite indicar que el nivel exigido en el reglamento es el mínimo, que en mi caso está debidamente superado.

Así mismo me permito indicar que los niveles de acreditación para los docentes del área de ingles deberán ser superiores al indicado en el reglamento por norma de acreditación de calidad, de tal manera que nuestra condición especial de profesores de inglés debería contemplar la acreditación correspondiente. Por lo tanto certificar o demostrar como mínimo el nivel A2 en el dominio del idioma inglés respetuosamente considero que no tendría sentido lógico y/o académico.

..."1

Que el pasado 26 de Marzo de 2015, en pleno el comité de escalafón profesoral niega la solicitud de reclasificación en Asistente 1, y determinó que debe reclasificarse adecuadamente a nivel Instructor 2, y no a nivel solicitado por la profesora, toda vez que no cumple con lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 217 de 2014, que establece "..Debe demostrar como mínimo, el nivel A2 o su equivalente en el dominio del idioma ingles, de conformidad con la escala MCER." circunstancia que no se acredita con los soportes allegados, NO SE ACREDITA como lo exige la norma y solo se tiene su afirmación de contar con un nivel B2 más no se cuenta con un certificado que lo acredite no se considera que ninguno de los títulos de pregrado y de maestría reflejen el cumplimiento de esta exigencia para ser clasificada dentro del escalafón en nivel Asistente 1, pero si claramente se observa que la misma cumple con el lleno de requisitos para estar escalafonada al nivel Instructor 2.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se extrae del documento Recurso de Reposición presentado por la Señora María Elizabeth Beltrán Sarmiento



## Continuación Resolución No. 166 del 27 de Marzo De 2015 Página 3 de 3

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Artículo primero de la Resolución 163 de del 20 de enero de 2015, en la parte pertinente a la declaratoria de ingreso de escalafón profesoral de la Profesora MARIA ELIZABETH BELTRÁN SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.514.569 expedida en Bogotá, en nivel INSTRUCTOR 1

ARTICULO SEGUNDO: INGRESAR a la profesora MARIA ELIZABETH BELTRÁN SARMIENTO en el nivel INSTRUCTOR 2, conforme lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 217 de 2014.

ARTICULO TERCERO: Comunicar de esta decisión a la Profesor MARIA ELIZABETH BELTRÁN SARMIENTO, y a la Oficina de Gestión Humana de UNIMINUTO.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Marzo de de 2015.

Comuniquese y Cúmplase.

JUAN FERNANDO PACHECO DUARTE

Rector Sede Cundinamarca

Aprobó: Vicerrectora Académica Sede Cundinamarca

Proyecto Secretaria Sede Cundinamarca

Señores Comité General de Escalafón Universidad Minuto de Dios

REF. Recurso de reposición en subsidio de apelación

Respetado Señores

Maria Elizabeth Betran Sarmiento identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Docente del área de Inglês de la Institución, con domicilio principal en ciudad de Bogota comedidamente me dirijo a ustedes, con el fin de interponer el presente derecho de petición con el proposito de splicitar su respuesta, teniendo en cuenta la petición y argumentos de la matria.

#### PETICION

Solicito el comité expedir a mi favor la resolución motivada en el cargo de ASITENTE 1 conforme a so estiguiado en el acuerdo No 217 de abril 4 de 2014 de título REGLAMENTO PROFESORAL MARKENS (77)

### SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes

- Miscrotico de profesor dedicado a la gestión académica, a la docencia, a la investigación y a la provección social actividades encomendadas por la institución en mi contrato laboral, el cual esta baso la cranificación en el escalado profesoral de UNIMINUTO en la categoría de distribución de la la resolución 3011 en la sesión de clasificación de fecha 20/01/2015 según consta en el Acta 3163.
- 2 Que temendo en cuenta mi condición de profesor de la catedra de inglés, cumplo taxativamente con los requisitos enunciados en el acuerdo No 217 de abril 4 de 2014, para obtener la acreditación de ASITENTE 1
- 3 Que en condicion profesional y académica actualmente es Profesional Título de Licenciado en Lenguas Modernas Español-Inglés otorgado por la Universidad de la Salle el 01 de diciembre de 2006 mediante acta de grado No 20587 Maestria. Título de Magister en Educación otorgado por la Corporación Universidana Mínuto de Dios, el 01 de Septiembre de 2014 mediante acta de grado No 527
- 4 Que la experiencia acreditada profesional como docente universitaria es. Contrato docente suscrito con la Universidad Antonio Narifio desde 3 de Marzo de 2008 hasta el 20 de diciembre de 2009. Profesor de Medio Tiempo desde el 1 de agosto de 2011 hasta la fecha.
- 5 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Literal A del Capítulo IV del REGLAMENTO PROFESORAL UNIMINUTO, que indica los requisitos textuales para acceder a la categoría de ASITENTE 1, cumplo con todos los requisitos académicos, de experiencia, de evaluación docente.
- 5 Que teniendo en cuenta mi condición de docente de la cátedra del idioma ingles mi acreditación de dominio del idioma, si llegara a estar certificada dentro de las directrices del Marco Común

Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L.), estarla en nivel B2, esto me permite indicar que el nivel exigido en el reglamento es el mínimo, que en mi caso está debidamente superado.

As mismo me permito indicar que los niveles de acreditación para los docentes del área de inglés deberán ser superiores al indicado en el reglamento, por norma de acreditación de calidad, de tal manera que nuestra condición especial de profesores de inglés debería contemplar la acreditación correspondiente. Por lo tanto certificar o demostrar como mínimo el nivel A2 en el dominio del idioma inglés, respetuosamente considero que no tendría sentido lógico y/o académico.

6 Por las antencres razones solicito al Comité General de Escalafón otorgarme el escalafón profesoral ASISTENTE 1 atendiendo lo demandado el acuerdo No 217 de abril 4 de 2014 de título REGLAMENTO PROFESIORAL UNIMINUTO

#### DERECHO

PARCOCO el partallo segundo del articulo 32 del acuerdo No 217 de abril 4 de 2014 de título REGLAMENTO PROFESORAL UNIMINUTO que me permito transcribir

torne de la composição de maior esta de Escalafón de Sede el professor interesado podra interponer esta de la calación de la calación de de opelación ante el Comité General de la calación de la calació

#### PRUEBAS

Solicito se tengan como tales los documentos que la institución tiene a su custodia como mi hoja de vida centificaciones académicas y laborales.

#### COMPETENCIA

Son ustades competentes Señores Comité General de Escalafón, para conocer de este recurso por encontrarse bajo su despacho el tramite del proceso principal e incidental

Atentamente

Maria Elizabeth Beitran Sarmiento

Cédula de ciudania 52 514 569 de Bogotá

Licenciada en Lenguas Modernas - Magister en Educación

Docente de Inglés

UNIMINUTO

Centro Regional Soacha

## LAURA ALEJANDRA SANCHEZ

Diego PATINO [doc.rcm.ADM] [dipatino@uniminuto.edu]

Enviado el: jueves, 19 de marzo de 2015 03:57 p.m.

Para: laura.sanchezr@uniminuto.edu
Asunto: respuesta recurso de reposicion
Datos adjuntos: recurso de reposicion beltran.pdf

Buenas tardes la respuesta al recurso de reposición a subsidio de apelación de la profesora Maria Elizabeth Beltrán Sarmiento es.

La Profesora Maria Elizabeth Beltrán Sarmiento fue escalfonada en Instructor 1 en la resolución 163 del 20 de enero del 2015

Se puso a consideracion del comité de escalafon el 18 de marzo de 2015 dicho recurso, pero teniendo en cuenta que la profesora no tiene una certificacion de Ingles de acuerdo a lo solicitado por el reglamento profesoral acuerdo 217 del 2014 articulo 22

(Artículo 22. ASISTENTE 1. Podrá acceder a la categoría de ASISTENTE 1 el profesor que además de su título de pregrado, haya obtenido un título de maestría y tenga como mínimo tres (3) años de experiencia académica en UNIMINUTO o en otra Institución de Educación Superior, y una evaluación de desempeño en el cuartil superior (25% más alto) en los dos (2) períodos académicos anteriores al ingreso o ascenso como Asistente. Así mismo, debe demostrar como mínimo, el nivel A2 o su equivalente en el dominio del idioma inglés, de conformidad con la escala MCER.) y se considera que su formación como Licenciada de Idiomas, no exonera del requisito anterior.

Por tal motivo el comité considero que teniendo en cuenta su formación se le podía escalafonar en nivel Instructor 2 (**Artículo 21. INSTRUCTOR 2.** Tendrá la categoría de INSTRUCTOR 2 el profesor que haya obtenido un título de Especialista y tenga por lo menos un (1) año de experiencia.

) Mientras logra certificar su dominio del ingles de conformidad con la escala MCER para volver a presentar una solicitud de escalafón.

Diego Alejandro Patiño Rojas Coordinador de Docencia Sede Cundinamarca dipatino@uniminuto.edu 57 + (1) 2916520 Ext.:3278 Sede Cundinamarca Bogotá D.C., Colombia

